

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE. C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 5 Y POR ADICIÓN DEL ARTÍCULO 4 BIS 2 A LA LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD.

INICIADO EN SESIÓN: 25 DE JUNIO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

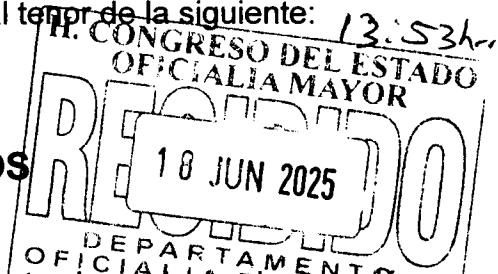


DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E. -

El suscrito Dip. Miguel Ángel García Lechuga, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 7 y 9 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para adicionar diversas disposiciones a **Ley que Crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León** a fin de establecer la obligación de diseñar e implementar programas especiales de capacitación dirigidos a prestadores de servicios de eventos internacionales de alto impacto en la entidad, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Nuevo León será uno de los rostros de nuestro país ante ~~el mundo~~ ^{13:53h.} la designación de nuestro Estado como una sede oficial para la Copa Mundial de Fútbol de la FIFA. Representa una oportunidad histórica para consolidar nuestra vocación como un centro estratégico del norte del país, no solo en materia industrial y de negocios, sino también como un destino turístico y cultural. A diferencia de otros eventos, el Mundial de fútbol no es solamente una competencia deportiva: es un fenómeno global que moviliza millones de personas y recursos alrededor del planeta. En ese sentido, la capacidad del Estado para atender esta coyuntura no debe de medirse únicamente en función de la infraestructura física, la obra pública o los estadios, sino por la calidad de la experiencia que ofreceremos a quien nos visiten.

Cada visitante que llegue al Estado vivirá su experiencia a través de las interacciones cotidianas, como del mesero que lo atiende en un restaurante, del conductor que lo traslada, del personal del aeropuerto que lo orienta o del comerciante que le ofrece un producto local, como unos tostitos con elote que tanto disfrutamos los



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



neoleoneses. En todos esos encuentros se juega la imagen de nuestro Estado y de nuestro país. Por ello, la hospitalidad no puede quedar al margen de las políticas públicas. Preparar a quienes integran la fuerza laboral neoleonesa en sectores que dedicaran la atención al visitante, no solo extranjera, sino incluso nacional, no debe ser una tarea opcional. Se requiere de una respuesta institucional y legislativa, clara, articulada y vinculante, que garantice que nuestro capital humano cuente con las herramientas necesarias para responder de manera profesional y eficiente a las demandas de un evento de talla mundial.

El Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, o como lo conocemos muchos, el ICET, es una de las instancias que pueden liderar estos esfuerzos. Como organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, el ICET cuenta con experiencia, capacidad operativa y atribuciones legales para la impartición de formación para el trabajo, con base en las necesidades del desarrollo regional y sectorial del Estado, el cual en este momento necesita desarrollar, planear y explorar el desarrollo turístico. Según el artículo 3 de la Ley que crea este organismo, su objeto legal incluye la evaluación y certificación de competencias laborales, el desarrollo de planes de estudio especializados y la vinculación con el aparato productivo del Estado.

Pese a lo anterior, la Ley actual no obliga de manera expresa al Instituto a actuar ante coyunturas excepcionales como la que representa el Mundial del 2026. No existe un mandato legal que le exija diseñar e implementar programas específicos ante estos eventos que tienen un alto impacto económico, social o turístico. Esta omisión genera un vacío legal que se traduce en improvisación, discrecionalidad o incluso en falta de continuidad. Es por ello que, se propone la adición de un nuevo Artículo 4 Bis 2 y una reforma al Artículo 5 de la Ley que crea el ICET, a fin de establecer esto de manera clara y precisa como una responsabilidad del organismo y una respuesta a las necesidades del Estado.

La experiencia internacional demuestra que los países sede que han apostado en programas amplios de capacitación sectorial han tenido mejores resultados en términos

INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL VISITANTE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



como la imagen, la seguridad e incluso en el desarrollo económico. Un ejemplo es Brasil durante el Mundial del 2014 y los Juegos Olímpicos del 2016, el gobierno brasileño implementó el programa “Pronatec Copa”, a través del Ministerio de Turismo y el Servicio Nacional de Aprendizaje Comercial. Más de 166,000 ciudadanos fueron capacitados con una inversión de más de 100 millones de reales brasileños.¹

En Sudáfrica tuvieron un programa parecido llamado “Tourism Buddies”, impulsado por el Departamento de Turismo y formó a más de 15 mil jóvenes desempleados como guías, anfitriones y personal de apoyo para el Mundial de 2010. Este modelo combinó la capacitación técnica con la educación cívica y la colocación laboral.

Es un hecho que estas iniciativas no solo facilitaron el éxito logístico, sino que produjeron beneficios duraderos en términos de inserción laboral, profesionalización del sector turístico y cultural hacia la atención al visitante como un componente de la identidad de nuestro Estado.

La propuesta que aquí se presenta busca replicar ese modelo con base en las facultades del ICET, sin requerir de la creación de nuevas estructuras ni de recursos extraordinarios, de contrataciones nuevas, ni de inversión gigante. Establecer un mandato legal para que el Instituto diseñe e implemente estos programas permitirá que las personas que trabajen en hoteles, comercios, tours turísticos, en acciones de voluntariado, en los estadios, entre otros; tengan acceso gratuito y de calidad a formación específica como el inglés básico, cultura de la hospitalidad, resolución de conflictos y conocimiento de la identidad de nuestro Estado.

La capacitación no se debe de ver como un gasto, sino como una inversión en la productividad, en el desarrollo económico, turístico y cultural. Esta reforma es una

¹ Saldanha, L. de L. W. (2018). PRONATEC (2011–2016): Programa nacional de acceso a la enseñanza técnica y empleo – enfoques y perspectivas. En *V Encuentro Latinoamericano de Investigadores y Tesistas en Educación* (Año 3, Nº 2, pp. 5–12). Universidad Nacional de Rosario. https://issuu.com/redipe/docs/ponencias_v_encuentro_rosario/5



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



respuesta inmediata a un evento concreto y una apuesta a largo plazo para que pueda ser replicado ante cualquier evento de gran escala en el futuro.

A continuación, se muestra una tabla comparativa que expone el contenido actual y la propuesta:

LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN	
Texto Vigente	Texto Propuesto
<i>(Sin correlativo).</i>	<p>Artículo 4 Bis 2. El Instituto, en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación y demás dependencias competentes, deberá diseñar, implementar y operar programas sectorizados de capacitación para personas que participen en actividades económicas, comerciales, turísticas, culturales, de transporte o de atención al visitante, con el propósito de mejorar la calidad del servicio, promover la inclusión laboral y fortalecer la imagen de Nuevo León como un destino competitivo y hospitalario.</p> <p>Los programas deberán ser gratuitos, accesibles, de alcance estatal y estarán estructurados bajo principios de</p>

INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL VISITANTE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



	<p>pertinencia y flexibilidad. Deberán incluir, al menos, las siguientes áreas de formación:</p> <ul style="list-style-type: none">I. Inglés básico y multilingüístico aplicado a la atención al público;II. Cultura de hospitalidad y atención al cliente;III. Manejo básico de conflictos y situaciones de riesgo; yIV. Conocimiento sobre la cultura e identidad de Nuevo León. <p>El Instituto promoverá la participación prioritaria de personas trabajadoras en restaurantes, hoteles, servicios de transporte, aeropuertos, centros de convenciones, comercios, mercados, centros culturales, espacios deportivos, espectáculos públicos, cooperativas, organizaciones civiles y voluntariados, así como jóvenes en búsqueda de primer empleo.</p> <p>Podrá establecer mecanismos de certificación oficial de competencias laborales y coordinarse con cámaras empresariales, asociaciones civiles, universidades, instituciones tecnológicas, medios digitales y</p>
--	---

	<p>autoridades municipales para fortalecer la cobertura, la calidad y el reconocimiento de los programas.</p> <p>Asimismo, el Instituto podrá establecer convenios con organismos internacionales, embajadas, centros de idiomas, organismos multilaterales o redes de cooperación educativa y técnica, para implementar programas piloto, pasantías formativas y experiencias de aprendizaje basado en el trabajo, como ha ocurrido en otras naciones con iniciativas similares.</p>
Artículo 5. Los programas de estudio que imparta el Instituto, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes significativos que sean acordes con los requerimientos de la industria, el comercio y los servicios. Los planes y programas de estudio se diseñarán y adecuarán conforme a la metodología que permita contar con un diagnóstico cierto de los requerimientos del mercado laboral al que sea destinado. Dichos programas serán elaborados bajo la coordinación del Director General del Instituto y presentados a consideración de	Artículo 5. Los programas de estudio que imparta el Instituto, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes significativos que sean acordes con los requerimientos de la industria, el comercio y los servicios. Los planes y programas de estudio se diseñarán y adecuarán conforme a la metodología que permita contar con un diagnóstico cierto de los requerimientos del mercado laboral al que sea destinado. Dichos programas serán elaborados bajo la coordinación del Director General del Instituto y presentados a consideración de



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



la Junta Directiva para su aprobación y posterior impartición

la Junta Directiva para su aprobación y posterior impartición

Asimismo, cuando el Estado de Nuevo León sea sede de eventos internacionales de alto impacto, el Instituto deberá diseñar e implementar programas especiales de capacitación orientados a los sectores involucrados en la atención de visitantes, incluyendo áreas como el turismo, el transporte, la hospitalidad, el comercio y los servicios. Dichos programas deberán ser gratuitos, accesibles y culturalmente pertinentes, priorizando a personas trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad laboral o educativa.

Es por lo antes expuesto, que me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente:

DECRETO

ÚNICO. - Se ADICIONA un Artículo 4 Bis 2 y un segundo párrafo al Artículo 5 de Ley que Crea el Instituto de Capacitación y Educación para el Trabajo del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 4 Bis 2. El Instituto, en coordinación con la Corporación para el Desarrollo Turístico de Nuevo León, la Secretaría del Trabajo, la Secretaría de Economía, la Secretaría de Educación y demás dependencias competentes, deberá diseñar,

INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL VISITANTE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.



implementar y operar programas sectorizados de capacitación para personas que participen en actividades económicas, comerciales, turísticas, culturales, de transporte o de atención al visitante, con el propósito de mejorar la calidad del servicio, promover la inclusión laboral y fortalecer la imagen de Nuevo León como un destino competitivo y hospitalario.

Los programas deberán ser gratuitos, accesibles, de alcance estatal y estarán estructurados bajo principios de pertinencia y flexibilidad. Deberán incluir, al menos, las siguientes áreas de formación:

- I. Inglés básico y multilingüístico aplicado a la atención al público;
- II. Cultura de hospitalidad y atención al cliente;
- III. Manejo básico de conflictos y situaciones de riesgo; y
- IV. Conocimiento sobre la cultura e identidad de Nuevo León.

El Instituto promoverá la participación prioritaria de personas trabajadoras en restaurantes, hoteles, servicios de transporte, aeropuertos, centros de convenciones, comercios, mercados, centros culturales, espacios deportivos, espectáculos públicos, cooperativas, organizaciones civiles y voluntariados, así como jóvenes en búsqueda de primer empleo.

Podrá establecer mecanismos de certificación oficial de competencias laborales y coordinarse con cámaras empresariales, asociaciones civiles, universidades, instituciones tecnológicas, medios digitales y autoridades municipales para fortalecer la cobertura, la calidad y el reconocimiento de los programas.

Asimismo, el Instituto podrá establecer convenios con organismos internacionales, embajadas, centros de idiomas, organismos multilaterales o redes de cooperación educativa y técnica, para implementar programas piloto, pasantías formativas y experiencias de aprendizaje basado en el trabajo, como ha ocurrido en otras naciones con iniciativas similares.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Artículo 5. Los programas de estudio que imparta el Instituto, así como las modalidades educativas, deberán garantizar la estructuración de aprendizajes significativos que sean acordes con los requerimientos de la industria, el comercio y los servicios. Los planes y programas de estudio se diseñarán y adecuarán conforme a la metodología que permita contar con un diagnóstico cierto de los requerimientos del mercado laboral al que sea destinado. Dichos programas serán elaborados bajo la coordinación del Director General del Instituto y presentados a consideración de la Junta Directiva para su aprobación y posterior impartición

Asimismo, cuando el Estado de Nuevo León sea sede de eventos internacionales de alto impacto, el Instituto deberá diseñar e implementar programas especiales de capacitación orientados a los sectores involucrados en la atención de visitantes, incluyendo áreas como el turismo, el transporte, la hospitalidad, el comercio y los servicios. Dichos programas deberán ser gratuitos, accesibles y culturalmente pertinentes, priorizando a personas trabajadoras en condiciones de vulnerabilidad laboral o educativa.

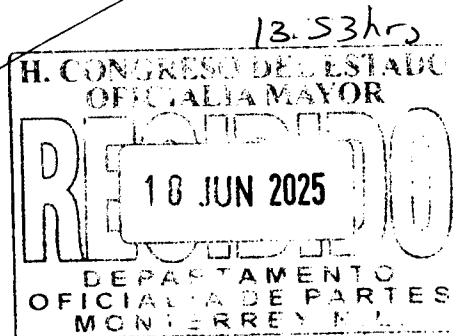
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA

A T E N T A M E N T E

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA
LECHUGA



INICIATIVA PARA ADICIONAR DIVERSAS DISPOSICIONES A LEY QUE CREA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN A FIN DE ESTABLECER LA OBLIGACIÓN DE DISEÑAR E IMPLEMENTAR PROGRAMAS ESPECIALES DE CAPACITACIÓN DIRIGIDOS A PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCIÓN AL VISITANTE CON MOTIVO DE LA REALIZACIÓN DE EVENTOS INTERNACIONALES DE ALTO IMPACTO EN LA ENTIDAD – M.A.G.L.